

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Bellús

*2025/08357 Anuncio del Ayuntamiento de Bellús sobre la convocatoria pública para la elección de juez/a de paz sustituto/a.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Susana Navarro Ferrando, núm. 232/2025, de fecha 07 de julio del 2025, y los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del poder judicial, así como artículos 4 y 5.1 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se efectúa anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de instancias para la elección del cargo de Juez de Paz sustituto del término municipal de Bellús y a los efectos de que aquellas personas que estén interesadas se puedan presentar.

Los requisitos para poder participar son los siguientes: podrán ser nombrados Juez de Paz, sustituto, quienes, sin ser licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del poder Judicial.

Asimismo, se exige ser español, mayor de edad, no estar incursos en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la LOPJ 5/1985, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, no estar incursos en las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ, y no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

Se abre un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bellus.sede.dival.es/>).

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Bellús, 7 de julio de 2025.—La alcaldesa, Susana Navarro Ferrando.

